

nente de Presidencia se otorgan a la Asociación de Vecinos TESORILLO las siguientes subvenciones:

\*\* PROYECTO 18.2: Mantenimiento (todo el año). 1000 euros.

\*\* PROYECTO 18.3: Conferencias (todo el año). 500 euros.

\*\* PROYECTO 18.4: Cursos (todo el año). 1.100 euros.

\*\* PROYECTO 18.5: Biblioteca (todo el año). 2.674, 46 euros.

\*\* PROYECTO 18.7: Celebración patrona. 600 euros.

TOTAL: 5.874,46 EUROS.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos de los interesados, .indicando que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero de Presidencia y Gobernación o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.a) del reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7.5.99), artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm 3, de 15.1.96) Y artículos 114 y ss. De la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente al de su interposición, podrá entablar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga, del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta.

Melilla 26 de Julio de 2004.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN

**1767.-** El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden N° 483 ha dispuesto lo siguiente:

Por la presente VENGO EN ORDENAR de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 3, de 15 de enero de 1996) que desde el día 24 de julio hasta el día 4 de agosto, ambos incluidos, resolverá los expedientes de la Consejería de Seguridad Ciudadana el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Antonio Miranda Montilla, por motivo de mi ausencia en la ciudad, contando con la previa aceptación del interesado.

Lo que se publica para general conocimiento, Melilla, 23 de julio de 2004.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN

**1768.-** Habiéndose intentado notificar la Orden de la Consejería de Presidencia y Gobernación, que a continuación se detalla, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, por Orden núm 462 de 14 de Julio de 2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 17.2.2000 el Consejo de Gobierno acordó la creación del Registro de Asociaciones Vecinales, cuya regulación viene contemplada en el BOME núm 3.670, de 9 de marzo de 2000.

El apartado Quinto de dicho texto, punto 3, establece:

Las Asociaciones inscritas deberán comunicar al Registro todas las modificaciones de los datos obrantes en el mismo que les afecte, en el plazo del mes siguiente al que se produzcan. El Presupuesto de cada año y el Programa de Actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

El incumplimiento de lo regulado en el apartado anterior puede dar lugar a la baja de la Asociación en el Registro.